

Asunto: Reparto dispositivos de atracción y muerte para el control de *Delottococcus aberiae* (cotonet de Sudáfrica) en el cultivo de cítricos de la C. Valenciana.

## TRAMPEO MASIVO EN CÍTRICOS

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para efectuar los repartos de dispositivos de trapeo masivo frente a *Delottococcus aberiae* (cotonet de Sudáfrica), la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica ha recibido cerca de 300 solicitudes que agrupan a unos 7.000 beneficiarios, muchas de las cuales están ubicadas fuera de las principales zonas afectadas por esta plaga. Posiblemente esto se deba a que los dispositivos también son efectivos frente a otras plagas ampliamente distribuidas por todas las zonas cítricas de la C. Valenciana, como el cotonet tradicional (*Planococcus citri*) o el Piojo Rojo de California (*Aonidiella aurantii*).

En estos momentos, y ante la falta de capacidad del fabricante de atender en plazo más necesidades de las previstas en el contrato declarado de emergencia por la Conselleria, nos vemos obligados a centrar los repartos en las zonas más afectadas por el cotonet de Sudáfrica.

Por ello, se ha decidido centrar, al menos inicialmente, el reparto en las parcelas solicitadas de las comarcas de Camp de Morvedre (Valencia) y Plana Baixa (Castellón), que son las comarcas en las que se ha detectado una mayor dispersión e incidencia de daños por *Delottococcus aberiae*.

Según las solicitudes recibidas por la Conselleria, en estas 2 comarcas se han acogido cerca de 10.000 hectáreas a los trapeos subvencionados.

El reparto se realizará para cubrir la mitad de la superficie solicitada en estas 2 comarcas, siempre que el agricultor se encargue de cubrir la otra mitad de la superficie mediante la compra de los dispositivos y su colocación. Se deberá aportar **factura** de compra de dispositivos para trapeo masivo que se ajusten en cuanto a la composición, usos, plaga, cultivo y dosis a la resolución de autorización excepcional del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En cumplimiento del Real Decreto 1311/2012, sólo podrán suministrarse productos fitosanitarios para uso profesional a titulares del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios. En el caso de que la entrega se realice a nombre de una persona jurídica o del titular de una explotación, quien reciba el producto deberá acreditar que posee autorización o poder de dicha persona jurídica o titular de explotación para actuar y efectuar la recepción en su nombre.

Lamentamos las molestias que esto haya podido ocasionar y seguiremos informando de la evolución de los acontecimientos.

El Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal